



RESOLUCIÓN N° 348 GENERAL PICO, 16 de agosto de 2023

VISTO:

El Expediente N° 370/2023, registro de Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, caratulado: "Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para Concursos de Docencia Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 283/2015 del Consejo Superior de la UNLPam se aprobó el Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Que por Resolución N° 241/2020 del Consejo Superior de la UNLPam y considerando la situación de Pandemia por COVID 19, se dictaron normas complementarias al Reglamento, con el fin de incorporar la posibilidad de realizar las inscripciones de manera "on line" y determinando que los concursos pueden desarrollarse en tres (3) modalidades: presencial, virtual o combinada.

Que, además, por Artículo 3° de la mencionada Resolución se autorizó a las Unidades Académicas a efectuar las adaptaciones necesarias en los respectivos Reglamentos de Entrevista Personal y Clase Pública, a fin de adecuarlos a las nuevas modalidades.

Que, en consecuencia, por Resolución N° 451/2020 del Consejo Directivo de esta Facultad, se aprobaron las Pautas complementarias al Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares, de manera excepcional y mientras se mantuviesen las restricciones impuestas por la pandemia de COVID.

Que con la puesta en práctica de las modalidades: presencial, virtual o combinada, se ha mostrado su practicidad y la economía de tiempo y recursos, que avalan su incorporación en forma permanente al Reglamento.

Que por Resolución N° 051/2023 del Consejo Superior de la UNLPam en su Artículo 1° se aprobó el "Reglamento de Concursos para la Docencia Universitaria de la UNLPam" y en su Artículo 2° se derogó la Resolución N° 015/2012 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa y sus modificatorias.



Corresponde Resolución N° 348/2023

Que de acuerdo con el Artículo 46° del Reglamento de Concursos para la Docencia Universitaria de la UNLPam, corresponde al Consejo Directivo de cada Facultad proponer al Consejo Superior la aprobación del Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública.

Que, por lo expuesto, resulta conveniente la redacción de un nuevo texto del “Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para la Docencia Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam” en el que se incluyan modificaciones e incorporaciones, aprovechando asimismo la oportunidad para efectuar las adecuaciones necesarias al lenguaje no sexista.

Que por Resolución N° 349/2023 del Consejo Directivo, se propone al Consejo Superior, aprobar el Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública, para los Concursos de Docencia Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

Que las Comisiones de Legislación y Reglamentos y Enseñanza e Investigación del Consejo Superior de la UNLPam emiten despacho conjunto en tal sentido.

Que en Sesión Ordinaria del día de la fecha se aprueba por unanimidad el tratamiento sobre tablas del despacho el que, puesto a consideración del Cuerpo, resulta aprobado de la misma manera.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública, para los Concursos de Docencia Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: Derogar la Resolución N° 283/2015 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa, correspondiente al Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública para los Concursos de Profesores y Docentes Auxiliares Regulares de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica de la UNLPam y de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Cumplido, archívese.

Secretaría de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de La Pampa

Presidencia
Consejo Superior
Universidad Nacional de La Pampa



Corresponde Resolución N° 348/2023

ANEXO

Reglamento de Entrevista Personal y Clase Pública, para los Concursos de Docencia Universitaria de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales - UNLPam

DE LA ENTREVISTA PERSONAL

ARTÍCULO 1º.- La Entrevista Personal de cada aspirante, prevista por el Reglamento de Concursos para la Docencia Universitaria de la UNLPam, se realizará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa. En caso de más de una persona aspirante el orden de las entrevistas se establece por sorteo.

ARTÍCULO 2º.- La fecha y hora de la Entrevista Personal, establecida por resolución decanal, será comunicada por Secretaría Académica de la Facultad, quien emitirá correo electrónico a la dirección declarada en la inscripción, notificando a cada aspirante con no menos de cinco (5) días de anticipación a la sustanciación de la misma.

ARTÍCULO 3º.- El Decanato de la Facultad designará, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 27º del Reglamento de Concursos para la Docencia Universitaria de la UNLPam, a propuesta de cada Claustro, una (1) persona representante titular y una suplente. Si alguno de los claustros no realizó propuesta alguna, el Decanato les designará de oficio, con no menos de seis (6) días de anticipación a la fecha prevista para la reunión del jurado. A partir de su designación, las personas representantes presenciarán con voz, pero sin voto, todas las instancias del concurso.

ARTÍCULO 4º.- El Decanato designará, a propuesta de cada Entidad Gremial Docente, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 28º del Reglamento de Concursos para la Docencia Universitaria de la UNLPam una (1) persona en la veeduría gremial titular y una (1) como suplente. Si no se realizare propuesta alguna en término o en caso de ausencia de las personas designadas, se proseguirá con la sustanciación del concurso.

ARTÍCULO 5º.- En la Entrevista Personal, las personas integrantes del Jurado en forma conjunta, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 47º del Reglamento de Concursos para la Docencia Universitaria de la UNLPam, entrevistarán a cada aspirante con el objeto de indagar sobre:

a) Su motivación docente, planificación curricular, la forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la enseñanza, los puntos de vista sobre los temas básicos que deben transmitirse al estudiantado sobre su campo de conocimiento, la importancia relativa y la ubicación del área en el currículum de la carrera, los medios que propone para mantener actualizada la enseñanza y llevar a la práctica los cambios que sugiere. También podrá consultarse a la persona aspirante sobre sus líneas de



Corresponde Resolución N° 348/2023

Investigación y/o Extensión, si correspondiere, y su relación con la asignatura motivo del concurso.

b) Cualquier otra información que las personas integrantes del jurado consideren conveniente requerir.

ARTÍCULO 6°.- La persona aspirante que no se presente a la Entrevista Personal quedará excluida del concurso. (Artículo 46° del Reglamento de Concursos para la Docencia Universitaria de la UNLPam).

ARTÍCULO 7°.- Las personas aspirantes no podrán presenciar las Entrevistas Personales de las restantes personas aspirantes, ni las instancias de deliberación del jurado.

Tampoco se permitirá la presencia de personas ajenas al concurso durante la realización de la entrevista personal o la deliberación del jurado. (Artículo 42° del Reglamento de Concursos para la Docencia Universitaria de la UNLPam).

DE LA CLASE PÚBLICA

ARTÍCULO 8°.- La Clase Pública será obligatoria cuando se trate del concurso de aspirantes a cubrir cargos de Jefe/a de Trabajos Prácticos, Profesor/a Adjunto/a, Asociado/a y Titular, y no podrán ser presenciadas por las demás personas aspirantes. La persona aspirante que no se presente a la Clase Pública quedará excluida del concurso. (Artículo 46° del Reglamento de Concursos para la Docencia Universitaria de la UNLPam).

ARTÍCULO 9°.- La Clase Pública de cada persona aspirante, prevista por el Reglamento de Concursos para la Docencia Universitaria de la UNLPam, se realizará en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.

ARTÍCULO 10°.- La fecha y hora del Sorteo del Tema y de la Clase Pública, establecida por resolución decanal, será comunicada a cada aspirante con no menos de cinco (5) días de anticipación a la sustanciación de la misma, por Secretaría Académica de la Facultad, quien emitirá correo electrónico a la dirección declarada en la inscripción de cada persona aspirante.

ARTÍCULO 11°.- Cada una de las personas que integran el jurado propondrá un tema extraído del programa vigente de la asignatura objeto del concurso, o de los contenidos mínimos del respectivo Plan de Estudios en caso de no existir programa, y lo comunicará a la Secretaría Académica. La propuesta se realizará en formato digital dentro de las 24 horas previas a la fecha y hora establecidas para el sorteo de tema.

ARTÍCULO 12°.- El tema a exponer, el orden de exposición de cada aspirante será sorteado en una reunión con modalidad presencial o combinada, con tres (3) días de anticipación al día establecido para la Clase Pública, en la que deberán estar presentes: una (1) Autoridad o Secretario/a de la Unidad Académica y una (1) persona integrante del



Corresponde Resolución N° 348/2023

Consejo Directivo o en su defecto, del Consejo Superior y podrán asistir las personas aspirantes o sus representantes debidamente autorizados/as, mediante correo electrónico enviado a la Secretaría Académica. El tema a exponer, obtenido por el sorteo, por el mecanismo que se considere que asegure el azar, será el mismo para la totalidad de las personas aspirantes a cubrir un mismo cargo. El sorteo del tema se realiza si se cuenta con propuesta de al menos dos integrantes del jurado.

ARTÍCULO 13°.- Se labrará un acta que haga referencia al Artículo 12° de este Reglamento en la que constará: lugar, fecha, autoridades, personas aspirantes y representantes presentes y el resultado del sorteo (tema y orden de exposición si correspondiere).

ARTÍCULO 14°.- La Secretaría Académica, notificará el Acta del Sorteo de Temas mediante correo electrónico a las personas que integran el jurado y a los/as aspirantes, para su conocimiento.

ARTÍCULO 15°.- La duración de la Clase Pública no deberá ser mayor de sesenta (60) minutos, ni menor de cuarenta (40) minutos.

ARTÍCULO 16°.- Las personas integrantes del jurado, en forma simultánea, deben participar de la clase pública de cada aspirante si correspondiera y estarán presentes los/las representantes de los claustros y veedurías gremiales a que hace referencia el Reglamento de Concursos para la Docencia Universitaria de la UNLPam, que se encuentren presentes al momento de su inicio. La ausencia de representantes de los claustros o veedurías gremiales, no impide el desarrollo del concurso.

ARTÍCULO 17°.- Las personas integrantes del Jurado, en forma conjunta, evaluarán a cada aspirante considerando los siguientes aspectos:

1. Nivel de conocimientos y de actualización puestos de manifiesto en la clase.
2. Condiciones y aptitudes pedagógicas evidenciadas.
3. Utilización y manejo de recursos didácticos.
4. Otros aspectos que consideren relevantes.

ARTÍCULO 18°.- Las personas aspirantes no podrán presenciar las Clases Públicas de las restantes personas aspirantes, ni las instancias de deliberación del jurado. (Artículo 46° del Reglamento de Concursos para la Docencia Universitaria de la UNLPam).

ARTÍCULO 19°.- Si las personas integrantes del Jurado consideran que alguien del público perturba el normal desarrollo de la Clase Pública podrá solicitar su retiro o desalojo de la sala.

DISPOSICIONES GENERALES



Corresponde Resolución N° 348/2023

ARTÍCULO 20°.- Todos los términos establecidos en días, en este Reglamento, se cuentan por días hábiles para la administración de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, y se cumplen en los horarios establecidos.

ARTÍCULO 21°.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Secretaría Académica.